



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 13 de marzo

Número 60

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de febrero de 1961 sobre demolición de obras abusivas construídas en terrenos de dominio público.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 226 de la Ley de Aguas, los artículos 100, 101, 102, 104, 105 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y con el fin de fijar la tramitación establecida por este último para llevar a cabo la demolición de obras abusivas construídas en los cauces públicos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Recaída Resolución que ordene la demolición de obras abusivas, por estar éstas comprendidas en alguno de los supuestos que contemplan los artículos 10, 19 y 31 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, se dará conocimiento de dicha Resolución a la Guardería Fluvial, que vigilará del cumplimiento por el particular de lo ordenado en el tiempo y en la forma que se le fije.

Segundo. — En el caso de que, transcurrido el plazo señalado, no se hubiera procedido por el interesado a la demolición de las

obras, o cuando, antes de que finalizase el plazo, solicitara aquél que la demolición se efectuara a su costa por la Administración, la Guardería Fluvial procederá a ello de acuerdo con la siguiente tramitación:

a) La Comisaría de Aguas redactará un presupuesto de gastos, que se remitirá al interesado para que efectúe su depósito en el plazo de quince días, a reserva de la liquidación definitiva, indicándole asimismo (anejo núm. 1) que, caso de que no efectuase dicho depósito, se procederá a su exacción por vía de apremio.

b) En el supuesto de que en el plazo anterior no formalizase el interesado el depósito correspondiente, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente para su exacción por vía de apremio (anejo núm. 2).

c) Cuando la obra abusiva perjudicase a tercero podrá éste, voluntariamente, anticipar el coste presupuesto de la demolición y depositarlo en la Comisaría de Aguas para que, en casos de extrema urgencia, se pueda proceder a aquélla antes de que sea ultimado el expediente de apremio. En todo caso, y una vez finalizado el procedimiento, se reintegrará al tercero perjudicado la cantidad adelantada.

d) Previamente a la demolición se remitirá al Gobernador

de la provincia copia de la Resolución que ordene la demolición de las obras (anejo núm. 3), solicitando además el auxilio de su autoridad y comunicándole para ello los días y horas en que habrá de verificarse la demolición, notificación que se hará igualmente al interesado (anejo número 4).

Tercero. — Como señala el artículo 30 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, las sanciones administrativas que por infracción de lo dispuesto en la legislación de aguas pudieran imponerse en esta materia son independientes de las de carácter criminal que en cada caso puedan derivarse. A estos efectos los agentes públicos pasarán el correspondiente tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, en aquellos casos que corresponda, por desacato o desobediencia a lo ordenado por la Autoridad sobre demolición de obras abusivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1961.—Vigón.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ANEJO NUMERO 1

No habiendo procedido al cumplimiento de lo ordenado en Resolución, este Servicio va

a proceder a su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás concordantes.

Con arreglo a lo previsto en los artículos 105 y 106 de dicha Ley, deberá ingresar en el plazo de quince días, en la Caja-Pagaduría de esta Comisaría de Aguas, la cantidad de pesetas, cuyo detalle se especifica en el presupuesto de gastos que se acompaña.

Si en dicho plazo no efectuara el depósito, se procederá a su inmediata exacción por la vía administrativa.

Se servirá devolver con su firma el duplicado de la presente comunicación, que se acompaña.

. de 196
El Comisario de Aguas,
Sr. D.

ANEJO NUMERO 2

No habiendo ingresado don., vecino de, el presupuesto de gastos que, como exacción cautelar, previene el artículo 106, en relación con los 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por no haber procedido al cumplimiento de lo ordenado en Resolución, adjunto le remito por duplicado copia de dicha Resolución y del oficio y presupuesto para que por ese Servicio se proceda al cobro por la vía de apremio, rogándole dé cuenta a esta Comisaría de Aguas de las actuaciones que se realicen a este respecto.

. de 196
El Comisario de Aguas,
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda
de

ANEJO NUMERO 3

Excmo. Sr.:
A los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de octubre de 1958, tengo el honor de remitir

a V. E. copia de la Resolución de

No habiendo el interesado procedido a su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, esta Comisaría de Aguas procederá a la demolición de las obras, lo que tendrá lugar a partir del día, a las horas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, solicitando de V. E. al mismo tiempo la colaboración de los servicios de orden público dependientes de su autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

. de 196
El Comisario de Aguas,
Excmo. Sr. Gobernador civil
de

ANEJO NUMERO 4

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le comunico que a partir del día, a las horas, se procederá por esta Comisaría de Aguas, por no haber procedido usted en tiempo y con la forma ordenada, a la ejecución de las obras de demolición mandadas por Resolución de

Se acompaña duplicado de la presente comunicación, que una vez firmado el enterado, se servirá devolver a esta Comisaría de Aguas.

. de 196
El Comisario de Aguas,
Sr. D.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular suspendiendo bailes

Por encontrarnos en pleno período cuaresmal y siguiendo tradicional costumbre, con esta fecha he acordado la suspensión de bailes públicos, tanto al aire libre

como en locales cerrados, en esta capital y provincia de mi mando, desde el día 21 de los corrientes al próximo 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de Empresas y particulares afectados, así como público en general.

Burgos, 11 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Como continuación a mi Circular de fecha 6 de marzo actual, relativa a las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que se hallan inscritas en el Registro abierto en este Gobierno Civil a efectos de elecciones provinciales y a tenor de lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace constar que también se halla inscrita en dicho Registro, la Cámara de la Propiedad Urbana.

Burgos, 11 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado

Edicto

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Estanislao Pablo Jorge, mayor de edad, casado con Doña Vitores Monja, labrador, natural y vecino que fue de Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos), hijo de Miguel y Clementa, que falleció en dicho Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos), en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, estar

do casado con la indicada, sin dejar sucesión; se ha dictado en dicho expediente providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, siendo el que reclama la herencia, el solicitante Eloy Sancha Pablo y Teófilo Sancha Pablo, sobrinos carnales de dicho causante y la viuda del mismo; y se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Belorado (Burgos), a reclamarla dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.

871.-D-149,15

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración Parcelaria de la Zona de Hontanas, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de abril de 1959.

Primero.—Que con fecha 3 de marzo de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la Zona de Hontanas, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración

Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 8 de marzo de 1961.
El Jefe de la Delegación.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, el proyecto sobre pavimentación de calzada y aceras de la calle de San Francisco, se advierte al público que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina, admitiéndose cuantas re-

clamaciones se formulen en dicho plazo contra expresado acuerdo.

Burgos, 11 de marzo de 1961.
El Alcalde, Antonio Bienzobas.

Ayuntamiento de Quintanoranco

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanoranco, 3 de marzo de 1961.—El Alcalde, Francisco Sáez Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre, Santa María Ananúñez, Guadilla de Villamar, Villahoz, Palacios de la Sierra, Villafuella, La Horra, Castrillo de la Vega, Santo Domingo de Silos, Fresnillo de las Dueñas y Vitoria de Rioja.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, co-

respondiente al año 1961, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Cuevas de San Clemente, 7 de marzo de 1961. — El Alcalde, Liberato Blanco.

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Berlangas de Roa, 1.º de marzo de 1961. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Villafruela

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Población.

Villafruela, 26 de febrero de 1961. — El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Ejecutando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presi-

dencia, con fecha quince de enero del corriente año y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 3,75 por 100, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando en 1961 y terminando en 31 de diciembre de 1965, y podrá ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse antes del mes de octubre del último año forzoso y de cada una de las anualidades de la prórroga.

El pliego de condiciones y de y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico, y en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas y treinta céntimos (4.154,30), equivalentes al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a ochenta y tres mil ochenta y seis pesetas y un céntimo (83.086,01).

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de 10

a 12, desde el siguiente día al de la publicación del Primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso, debiendo ir reintegradas con seis Pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia, no precisa de ninguna autorización y todos los gastos que como consecuencia del mismo se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el.... por ciento (en letra) de premio de cobranza, en voluntaria, y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece además, en relación con la condición quinta.....

En....., a..... de..... de mil novecientos sesenta y uno.

(Firma del licitador).

Barbadillo del Mercado, 8 de marzo de 1961. — El Alcalde, Saturnino Marañón.